

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo R.C.C. Jorge Octavio Ovalle Rojas vs. Ingeral Compañía S.A.S. Radicación No. 2021-00049-00.**

Dado que en la demanda nada se dice acerca del domicilio de la sociedad demandada, el cual si bien puede coincidir, no es igual al lugar donde podrá recibir notificaciones (Cfr. AC157-2020); que no se precisó, conforme lo exige el artículo 6° Decreto 806 de 2020, el canal digital a través del cual podrá ser notificado el representante legal de la persona jurídica accionada, así como tampoco se discriminó la totalidad de los perjuicios pretendidos, tal y como lo señala el artículo 206 del Código General del Proceso, con apoyo en lo dispuesto en los numerales 1° y 6° del artículo 90 ibídem, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que el demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, aportando, adicionalmente, la caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones, según lo estipulado en el numeral 2° del artículo 590 ibídem, so pena de rechazo.

Se reconoce como apoderada judicial del demandante a la abogada Emma Steffens Páez, en los términos, para los fines y con las facultades previstas en el poder obrante de folios 1 a 2 de esta encuadernación.

Por secretaría, contrólese el término respectivo y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: c54882be7fb844f8dedf4581140a4adca3457913c47a7d13f8f7a8a57bd4327f**  
Documento generado en 07/04/2021 06:54:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**